AYUNTAMIENTO
DE
CIEMPOZUELOS
(Madrid)

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES COMO PREMIOS EN EL CONCURSO DE CARROZAS Y PASACALLES DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS. CABALGATA DE REYES. ENERO 2027 .

1. OBJETO.

La presente convocatoria incluye las bases para la concesión de subvenciones como premios de las carrozas y pasacalles participantes en la Cabalgata de Reyes , que tendrá lugar el día 5 de enero de 2027.

La importancia de este evento anual, que reúne a la ciudadanía del municipio y que contribuye al fomento cultural y de nuestras tradiciones, supone una oportunidad para continuar fomentando la participación y la cohesión social.

Por todo lo anterior, se concluye que las presentes bases tienen por objeto propiciar la participación de la ciudadanía en las fiestas navideñas del municipio, a través de la realización de carrozas y pasacalles.

2. FINALIDAD DE LAS AYUDAS.

La ayuda tendrá las siguientes finalidades:

a) Fomentar la participación de la ciudadanía en las fiestas navideñas de Ciempozuelos.
b) Contribuir a una mayor cohesión social y al fomento cultural de nuestras tradiciones.
c) Aumentar la visibilidad de nuestras fiestas navideñas y la atracción de turismo, potenciando la economía local.

Podrá ser objeto de subvención como premios las siguientes actividades como categorías en el concurso:

- **Carroza de la "Cabalgata de Reyes 2027 ".**
- **Pasacalles de la "Cabalgata de Reyes 2027 ".**

3. NORMATIVA APLICABLE.

Las ayudas que se convocan por las presentes bases se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para todos aquellos extremos que no hayan sido expresamente previstos.

También se aplica la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ciempozuelos (B.O.C.M. Núm. 92 de 19 de abril de 2022).

Con carácter supletorio, regirá la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

4. BENEFICIARIOS.

Podrán acceder a la condición de beneficiarias, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Las subvenciones previstas en la presente Convocatoria son compatibles con otras que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra institución pública o privada, siempre que de ello no se derive sobre financiación. Caso de producirse ésta, se reducirá el importe de la subvención hasta el límite máximo que corresponda.

Aquellas que obtengan subvención de cualquier otra Entidad, habrán de hacer constar de quién la han obtenido y el importe concedido.

5. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Todas las personas participantes habrán de cumplir los siguientes requisitos:

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones concurriendo al concurso todas las personas que residan en España.
2. Cada solicitante podrá presentar máximo dos obras por cada categoría , que deberán ser inéditas y originales.
3. La técnica, estilo y tema para concurrir a este concurso será libre, y deberá tener un contexto infantil y/o navideño.
4. Cada participante deberá dinamizar su carroza y /o pasacalles con su propio equipo de música y seguir las pautas de la Organización.
5. El Ayuntamiento dispone de un número limitado de plataformas a disposición del solicitante para su uso como carroza, la cual se solicitará en el Anexo de participación y será cedida atendiendo al orden de llegada de la Instancia y a la disponibilidad.
6. La categoría de pasacalles deberá contar, en todo caso, con más de cinco personas y con una puesta en escena creativa, vistosa, de calidad y sincronizada.
7. Por criterios de buena organización y seguridad, cada entidad ha de incluir un responsable por cada cinco personas y deberá ir con un chaleco reflectante.
8. Durante el recorrido no está permitido el acompañamiento de personas ajenas al grupo que puedan disrumpir con la estética del desfile.
9. ha de respetar en todo momento las indicaciones de la organización y servicios de seguridad.
10. Queda prohibida la utilización durante el desfile de artículos y artefactos pirotécnicos.
11. Las personas beneficiarias, por el solo hecho de solicitar estas ayudas, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma, así como a cumplir las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
12. Deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
13. Deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Ciempozuelos.
14. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
15. No tener pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Ciempozuelos o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento, a que se refiere el artículo 70.3 del RGS, se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de oficio y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.
16. No estar incursos en el resto de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 y 3 de la LGS.

6. INFRACCIONES Y SANCIONES.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases, en la Resolución de concesión o de las establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, procediéndose en consecuencia y, en su caso, a la apertura del procedimiento de reintegro de las cantidades que correspondan conforme a lo dispuesto en la referida Ley 38/2003 y su Reglamento de desarrollo (R.D. 887/2006). A las subvenciones previstas en estas Bases, en lo que se refiere a infracciones y sanciones, les será de aplicación la Ley 38/2003, el R.D. 887/2006 y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ciempozuelos (BOCM N.º 92, de 19 de abril de 2022).

7. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN. RECURSO.

El importe máximo imputable a la subvención será de **3.500€ (tres mil quinientos euros),** lo que incluye el concepto de subvención de premios establecidos y que serán repartidos de la siguiente manera:

Carrozas	**Cuantía del premio**
Primer premio	1.500 €
Segundo Premio	800€
Pasacalles	**Cuantía del premio**
Primer premio	800 €
Segundo Premio	400 €

Los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones que se concedan al amparo de estas bases son los que se contienen en la partida 3380 48105 del Presupuesto General del Ayuntamiento.

El acto de resolución de la subvención pondrá fin a la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses.

8. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

1. Convocado el procedimiento, las solicitudes de subvención se presentarán por los interesados en el modelo Anexo I de la convocatoria, dirigidas al Concejal Delegado de Festejos, durante el plazo establecido en la convocatoria de subvención, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, la sede electrónica del Ayuntamiento (https://sede.ayto-ciempozuelos.org/eAdmin/Sede.do) y/o demás Registros públicos o modos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Sólo se permite la presentación de dos solicitudes por cada solicitante y categoría . en caso de que una misma interesada presente más solicitudes, se admitirá, en su caso, aquellas que se haya registrado en primer lugar.

3. El plazo general de presentación de solicitudes en su inicio comenzará a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, previa remisión por parte de la BDN y hasta el 15 de diciembre de 2026.

9. DOCUMENTACIÓN.

Junto a la solicitud, se deberán aportar los documentos que se detallan a continuación:

En caso de persona física:

a) DNI o NIE
b) Alta de Terceros.
c) Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (L.G.S.), haciendo también mención expresa a que se encuentra al corriente en el

cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cumplimiento de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

En caso de representación, además adjuntará:

a) Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del DNI, alta en actividad económica, etc.).

10. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

La concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento general será la concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Ciempozuelos. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Técnico de la concejalía de Festejos.

Será la Comisión de Valoración o Jurado que se constituya la que realice la evaluación de las solicitudes, emitiendo informe o fallo inapelable en el que se concrete el resultado de dicha valoración y formulará propuesta de resolución al órgano competente para resolver, que se hará público el mismo día al finalizar el desfile, pudiendo proponer que se declaren los premios desiertos. La referida Comisión estará compuesta por tres personas relacionadas con el Área municipal de Servicios y participación ciudadana.

Los Miembros de dicha Comisión y los informes de valoración o fallo serán públicos, teniendo acceso a ellos los participantes en el concurso y los vecinos y vecinas de Ciempozuelos.

Con el fin de que las personas participantes pongan en valor el desfile, y para que el jurado emita su veredicto, la puntuación que se llevará a cabo evaluará los criterios siguientes:

Se valorarán los siguientes criterios :

- Puesta en escena en el desfile de la Cabalgata de Reyes, espectacularidad del alumbrado de la carroza y sincronización durante el recorrido.
- Originalidad y laboriosidad.
- Estética, diseño y decoración.
- Temática e indumentaria.

En caso de empate , se tendrá en cuenta la puntuación más alta siguiendo el siguiente orden:

ORDEN DE DESEMPATE	CRITERIOS DE VALORACIÓN
PRIMERO	Puesta en escena en el desfile, espectacularidad del alumbrado de la carroza y sincronización durante el recorrido.
SEGUNDO	Originalidad y laboriosidad.
TERCERO	Estética, diseño y decoración.
CUARTO	Temática e indumentaria.

Tras la tramitación y valoración, se dictará acuerdo por el órgano competente, procediéndose a su notificación de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de I de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el supuesto de no recaer

resolución expresa en el plazo de tres meses a partir de la presentación de la solicitud, se entenderá desestimada.

El abono de la subvención se hará mediante el pago directo posterior al desfile y no se podrá superar la cuantía máxima dispuesta para esta subvención.

11. PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo dispuesto en el RGPD y la LOPDGDD, los datos personales facilitados serán tratados por el AYUNTAMIENTO DE CIEMPOZUELOS, con la finalidad de gestionar el concurso. Las personas interesadas, con la debida acreditación, podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y demás reconocidos en la ley, remitiendo su solicitud por escrito o en la dirección de correo electrónico ciudadania@ayto-ciempozuelos.org o mediante envío postal a la dirección Plaza de la Constitución nº9, 28350, Ciempozuelos.

12. PUBLICIDAD Y PUBLICACIÓN EN LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES:

Se procederá a la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios del municipio, página web del Ayuntamiento y en cualquier otro medio disponible para darle la mayor difusión y publicidad posible.